

PROMEC 11/2017

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXHIBICIÓN PÚBLICA DE RESES Y ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES QUE SE DESARROLLARÁN DURANTE LAS FIESTAS EN HONOR AL STMO. CRISTO DE LOS REMEDIOS

1.- OBJETO.

Es objeto de la presente licitación, la adjudicación de la prestación del servicio de exhibición pública de reses y espectáculos taurinos populares durante las Fiestas en honor del Stmo. Cristo de los Remedios.

2.- DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LAS PARTES.

2.1.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento las instalaciones de la Plaza de toros de San Sebastián de los Reyes para celebrar los espectáculos taurinos populares que se lleven a cabo durante las Fiestas en honor al Santísimo Cristo de los Remedios, como es tradición en este municipio.

El adjudicatario se obliga a prestar al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes los servicios de exhibición pública de reses y organización de espectáculos taurinos populares, con los animales correspondientes a los festejos organizados por el adjudicatario durante la Feria Taurina del mismo año, en la forma y tradición de este municipio, en las fechas que más adelante se expresan y dentro de la programación general de las Fiestas en honor al Santísimo Cristo de los Remedios.

2.1.1. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO EN LA EXHIBICIÓN PÚBLICA DE RESES.

En lo relativo a la exhibición pública de reses, el adjudicatario contrae las siguientes obligaciones.

- a) Ceder las reses de los festejos taurinos anunciadas en los carteles oficiales al Ayuntamiento, para que éste realice con las mismas una exhibición pública.

Con independencia de lo anterior y debido a que las reses de la Becerrada de peñas son machos añojos y como consecuencia de ello no pueden ser corridas en el encierro correspondiente a ese día, el adjudicatario deberá poner a disposición del Ayuntamiento una corrida de seis toros pertenecientes a una ganadería de reconocido prestigio, con la presentación y el trapío acordes al prestigio y tradición del encierro de San Sebastián de los Reyes, para su exhibición.

En el caso de que en alguno de los festejos taurinos participen diferentes ganaderías, el adjudicatario tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los toros.

- b) Las reses deberán ser depositadas por el adjudicatario en los corrales de suelta situados en la calle Leopoldo Gimeno, con una antelación mínima de 47 horas de la hora fijada por el Ayuntamiento para la celebración del encierro.
- c) Las reses serán desembarcadas en el recinto por empleados pertenecientes al adjudicatario.
- d) De este acto de desencajonamiento de animales se levantará el correspondiente documento de recepción por el Servicio Técnico Municipal correspondiente, haciendo constar las anomalías, defectos, lesiones, etc. que aquellos presenten, según el oportuno reconocimiento previo efectuado por los Veterinarios Oficiales designados al efecto por el Colegio Oficial correspondiente.

Las reses que fueran consideradas "no aptas" en el reconocimiento previo realizado por los veterinarios, y siempre que el Presidente del festejo esté conforme con el dictamen facultativo, deberán ser devueltas de forma inmediata al medio de transporte en el que llegaron, siendo sustituidas, en el caso de que ello fuere posible, por otras de idéntico hierro, entendiéndose siempre con antelación a la fecha fijada para la celebración del encierro correspondiente.

Si las circunstancias anteriormente descritas resultasen de imposible cumplimiento, por causas de fuerza mayor debidamente justificadas por el adjudicatario, los animales rechazados quedarán depositados en el recinto y serán corridos en el encierro correspondiente, siempre que sus condiciones físicas así lo permitan, no haciéndose en este caso responsable el Ayuntamiento de los daños que pudieran sufrir los mismos durante la carrera; renunciando el adjudicatario de forma expresa a las cantidades previstas en concepto de indemnización recogidas en el punto 2.2.1 c de este pliego.

- e) El adjudicatario contará con los bueyes necesarios tanto para las tareas de desencajonamiento como para el periodo de exhibición pública, siempre que su presencia resulte imprescindible, con la finalidad de evitar peleas o altercados entre los toros, así como para el faenado de los mismos entre corrales, si fuere preciso.
- f) La Empresa asumirá los gastos de transporte de las reses y cabestraje, tantos como fueren necesarios en función del exacto cumplimiento de la prestación.
- g) Durante el tiempo de permanencia de las reses en los corrales, los gastos de alojamiento y manutención de cada uno de los mayores de las diferentes ganaderías en periodo de exposición, serán por cuenta del adjudicatario.
- h) Los gastos de manutención de las reses y cabestraje corresponderán al adjudicatario, la cual podrá almacenar los alimentos con suficiente antelación en las dependencias correspondientes de la instalación.
- i) El adjudicatario correrá con los gastos derivados de la contratación del personal debidamente cualificado para la atención y cuidado de las reses durante toda su estancia en el recinto.
- j) El adjudicatario deberá mantener el buen orden dentro del recinto, evitando que las reses sean molestadas, dentro y fuera del horario de exposición pública, para lo cual contará con el personal de seguridad necesario.

- k) El adjudicatario asume la obligación de controlar el acceso a las dependencias interiores del recinto, impidiendo la estancia en las mismas de todo el personal que no se encuentre debidamente acreditado.

2.1.2. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO EN LOS ENCIERROS TRADICIONALES:

El adjudicatario asumirá los gastos que se deriven de la organización y dirección de los encierros que se detallan a continuación, comprometiéndose a:

- a) Permitir al Ayuntamiento la realización, con las reses previstas para la realización de la Becerrada y de los festejos taurinos anunciados en los carteles oficiales de la Feria Taurina, de seis encierros, en la forma y tradición de la localidad.

- b) Poner a disposición del Ayuntamiento una parada de bueyes, en número suficiente y debidamente adiestrados para la realización de las tareas pretendidas.

La parada de bueyes deberá cumplir con lo dispuesto en el Art. 32.9 del Decreto 112/96, de 25 de julio y Decreto 102/97, de 31 de julio, reguladores de Espectáculos Taurinos Populares en la Comunidad de Madrid.

- c) Mantener el ruedo, instalaciones, corrales y dependencias auxiliares en perfectas condiciones de uso y funcionamiento.

- d) Disponer de las instalaciones de enfermería y equipo médico necesarios, conforme establece la legislación vigente de la Comunidad de Madrid.

- e) Disponer de personal de puertas de manga de acceso a la plaza, callejón, ruedo, toriles y corrales.

- f) Disponer de personal de puertas de acceso al patio de cuadrillas y servicio de plaza para el festejo.

- g) Seleccionar y contratar mayores para el manejo del ganado en los corrales y en la plaza.

- h) Asumir los gastos correspondientes al Colegio de Veterinarios de todos los encierros.

- i) Asumir los gastos de transporte de las reses, sobreros y bueyes.

- j) Asumir los gastos derivados de la limpieza de la Plaza de Toros una vez terminado el encierro.

- k) Asumir los gastos ocasionados por desperfectos o roturas que puedan producirse en la Plaza de Toros, tanto por las reses, como por los participantes o espectadores del encierro.

- l) Obtener y aportar al Ayuntamiento las correspondientes autorizaciones y permisos de los distintos organismos, para la realización de los espectáculos.

- m) Determinar y contratar al director del encierro, así como al director de lidia y ayudante.

- n) Seleccionar y contratar pastores y colaboradores voluntarios para el recorrido del encierro.
- o) Coordinar, previamente a la realización de cada encierro, a los equipos de pastores, montadores de talanqueras y personal de puertas.
- p) Disponer de pienso y paja para la estancia de las reses en los corrales.
- q) Contratar seguridad privada para la vigilancia de los corrales.
- r) Seleccionar y contratar personal para dar suelta a las reses.
- s) Proveer a los pastores de uniformes, asumiendo el coste del diseño, la realización y reparto de estos.
- t) Asumir los costes derivados de la confección de localidades de cada uno de los festejos y de los tarjetones de abono de los mismos.

2.1.3. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO EN LA SUELTA DE RESES:

El adjudicatario se obliga a poner a disposición del Ayuntamiento los recursos que a continuación se indican, destinados a la celebración de una suelta de reses al término de cada uno de los seis encierros:

- a) Un toro y tres vacas como mínimo, con el trapío y la presentación necesarias para ser corridas en la capea tradicional, dentro de los términos que se establecen en el Decreto 112/96 regulador de los Espectáculos Taurinos de la Comunidad de Madrid.
- b) Poner a disposición de la organización una parada de bueyes, en número suficiente y debidamente adiestrados para la realización de las tareas de retirada de reses del ruedo.

La parada de bueyes deberá cumplir con lo dispuesto en el Art. 32.9 del Decreto 112/96, de 25 de julio y Decreto 102/97, de 31 de julio, reguladores de Espectáculos Taurinos Populares en la Comunidad de Madrid.

- c) Mantener el ruedo, instalaciones, corrales y dependencias auxiliares en perfectas condiciones de uso y funcionamiento.
- d) Disponer de las instalaciones de enfermería y equipo médico necesarios, conforme establece la legislación vigente de la Comunidad de Madrid.
- e) Disponer de personal de puertas de manga de acceso a la plaza, callejón, ruedo, toriles y corrales.
- f) Disponer de personal de puertas de acceso al patio de cuadrillas y servicio de plaza para el festejo.
- g) Disponer de mayores/corraleros de la Plaza de Toros.
- h) Asumir los gastos correspondientes al Colegio de Veterinarios de todas las sueltas.

- i) Asumir los gastos de transporte de las reses, sobreros y bueyes.
- j) Asumir los gastos derivados de la limpieza de la Plaza de Toros una vez terminado el festejo.
- k) Asumir los gastos ocasionados por desperfectos o roturas que puedan producirse en la Plaza de Toros, tanto por las reses, como por los participantes o espectadores del festejo.
- l) Obtener y aportar al Ayuntamiento las correspondientes autorizaciones y permisos de los distintos organismos, para la realización de los espectáculos.
- m) Contratar al director de lidia y ayudante.
- n) Sacrificar a todas las reses que se corran en las sueltas aludidas, conforme a la normativa de aplicación en la Comunidad de Madrid.
- o) Abonar los gastos de faenado de las canales, mataderos y sala de tratamiento de carnes.
- p) Asumir los costes derivados de la confección de localidades de cada uno de los festejos y de los tarjetones de abono de los mismos.
- q) El adjudicatario asume la organización general de todas la sueltas de reses.

2.1.4. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO EN EL CONCURSO DE RECORTADORES:

El adjudicatario asumirá la organización general del concurso, conforme a los términos que se establecen en el Decreto 112/96 regulador de los Espectáculos Taurinos Populares en la Comunidad de Madrid.

El adjudicatario se obliga a poner a disposición del Ayuntamiento los recursos que a continuación se indican, destinados a la celebración de un Concurso de Recortadores el día que se establezca de común acuerdo con el Ayuntamiento:

- a) Cinco toros/utreros y un sobrero de idénticas características, para ser corridos en el concurso, conforme a los términos y condiciones que se indiquen en el reglamento interno de concurso, previsto en el Art. 15 del Decreto 112/96.
- b) Poner a disposición de la organización una parada de bueyes, en número suficiente y debidamente adiestrados para la realización de las tareas de retirada de reses del ruedo.

La parada de bueyes deberá cumplir con lo dispuesto en el Art. 32.9 del Decreto 112/96, de 25 de julio y Decreto 102/97, de 31 de julio, reguladores de Espectáculos Taurinos Populares en la Comunidad de Madrid.

- c) Mantener el ruedo, instalaciones, corrales y dependencias auxiliares en perfectas condiciones de uso y funcionamiento.
- d) Disponer de las instalaciones de enfermería y equipo médico necesarios, conforme establece la legislación vigente de la Comunidad de Madrid.

- e) Disponer de personal de puertas de manga de acceso a la plaza, callejón, ruedo, toriles y corrales.
- f) Disponer de personal de puertas de acceso al patio de cuadrillas y servicio de plaza para el festejo.
- g) Disponer de mayores/corraleros de la Plaza de Toros.
- h) Asumir los gastos correspondientes al Colegio de Veterinarios del concurso.
- i) Asumir los gastos de transporte de las reses, sobreros y bueyes.
- j) Asumir los gastos derivados de la limpieza de la Plaza de Toros una vez terminado el concurso.
- k) Asumir los gastos ocasionados por desperfectos o roturas que puedan producirse en la Plaza de Toros, tanto por las reses, como por los participantes o espectadores del concurso.
- l) El adjudicatario contratará al director de lidia y ayudante, así como a un mínimo de 16 recortadores de toros de reconocido prestigio.

Igualmente abonará los premios a los ganadores del concurso conforme a las siguientes cuantías: 1º. 1.500 euros, 2º. 1.000 euros, 3º. 500 euros, así como las dietas previamente fijadas a los participantes.

- m) Obtener y aportar al Ayuntamiento las correspondientes autorizaciones y permisos de los distintos organismos, para la realización de los espectáculos.
- n) Sacrificar a todas las reses que se corran y lidien en el concurso, conforme a la normativa de aplicación en la Comunidad de Madrid.
- o) Abonar los gastos de faenado de las canales, mataderos y sala de tratamiento de carnes.
- p) Asumir los costes derivados de la confección de localidades del festejo.
- q) Someter a la consideración y conformación, en su caso, del Ayuntamiento, con carácter previo, el reglamento interno del concurso.

2.1.5. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO EN LA BECERRADA DE PEÑAS:

El adjudicatario se obliga a poner a disposición de Ayuntamiento los recursos que a continuación se indican, destinados a la celebración de una Becerrada de Peñas el día que se acuerde con el Ayuntamiento, la cual se desarrollará según los términos que se establecen en el Art.25 e) del Real Decreto 145/1996 de 2 de febrero. Reglamento de Espectáculos Taurinos de la Comunidad de Madrid:

- a) Seis añojos y un sobrero de idénticas características, para ser lidiados en una Becerrada Popular, con el trapío y presentación acorde a las condiciones de la Plaza de Toros de San Sebastián de los Reyes.

Una vez seleccionada la ganadería por el adjudicatario, una Comisión compuesta por las peñas intervinientes en el festejo y el Servicio Municipal correspondiente, procederán a la reseña definitiva de los animales destinados a la lidia en la misma ganadería o en la estación de tránsito donde se encuentren depositadas.

- b) Poner a disposición de la organización una parada de bueyes, en número suficiente y debidamente adiestrados para la realización de las tareas de retirada de reses del ruedo.

La parada de bueyes deberá cumplir con lo dispuesto en el Art. 32.9 del Decreto 112/96, de 25 de julio y Decreto 102/97, de 31 de julio, reguladores de Espectáculos Taurinos Populares en la Comunidad de Madrid.

- c) Mantener el ruedo, instalaciones, corrales y dependencias auxiliares en perfectas condiciones de uso y funcionamiento.
- d) Disponer de las instalaciones de enfermería y equipo médico necesarios, conforme establece la legislación vigente de la Comunidad de Madrid.
- e) Disponer de personal de puertas de manga de acceso a la plaza, callejón, ruedo, toriles y corrales.
- f) Disponer de personal de puertas de acceso al patio de cuadrillas y servicio de plaza para el festejo.
- g) Disponer de mayores/corraleros de la Plaza de Toros.
- h) Asumir los gastos correspondientes al Colegio de Veterinarios del festejo.
- i) Asumir los gastos de transporte de las reses y bueyes.
- j) Asumir los gastos derivados de la limpieza de la Plaza de Toros una vez terminado el festejo.
- k) Asumir los gastos ocasionados por desperfectos o roturas que puedan producirse en la Plaza de Toros, tanto por las reses, como por los participantes o espectadores del festejo.
- l) El adjudicatario contratará al Director de Lidia.
- m) Obtener y aportar al Ayuntamiento las correspondientes autorizaciones y permisos de los distintos organismos, para la realización de la becerrada.
- n) Sacrificar a todas las reses que se lidien en la becerrada, conforme a la normativa de aplicación en la Comunidad de Madrid.
- o) Abonar los gastos de faenado de las canales, mataderos y sala de tratamiento de carnes.
- p) Asumir los costes derivados de la confección de localidades del festejo.
- q) Someter a la consideración y conformación, en su caso, del Ayuntamiento, con carácter previo, el reglamento interno del concurso.

2.2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento, administrativamente, será el solicitante de todos los permisos para la celebración de los Espectáculos Taurinos Populares (encierros, sueltas de reses, concurso de recortes y becerrada de peñas).

2.2.1. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO EN LA EXHIBICIÓN PÚBLICA DE RESES:

- a) El Ayuntamiento viene obligado a mantener las instalaciones de los corrales de suelta en perfecto estado de limpieza, desinfección y desinsectación, y adecuadas para albergar las reses durante el periodo de exhibición.
- b) Corresponderá al Ayuntamiento asumir los gastos de funcionamiento general de las instalaciones (agua, electricidad y limpieza).
- c) Corresponde al Ayuntamiento abonar al adjudicatario aquellas reses que, habiendo sido consideradas "aptas" en el reconocimiento previo realizado por el servicio veterinario correspondiente, con la conformidad de la Presidencia del festejo, cumplido lo dispuesto en la materia por el Art.55 apartados 1 al 5 del Real Decreto 145/96, de 2 de febrero (Reglamento de Espectáculos Taurinos), resultaren dañadas total o parcialmente durante el periodo de exhibición pública y, como consecuencia de ello, no pudiesen lidiarse. A excepción de las circunstancias previstas en el punto 2.2.1 d de este pliego.

Asumirá todos los gastos, debidamente justificados documentalmente, que origine la sustitución de los mismos (transportes, sobre coste de adquisición de un toro suelto, etc.). Ello no obstante, se exceptúan los daños que pudieran producirse las reses como consecuencia de negligencia o mala fe en el manejo de las mismas realizado por personal perteneciente al adjudicatario.

Las cantidades máximas a abonar en concepto de indemnización serán las siguientes:

- Reses que se correrán en el encierro, destinadas al espectáculo de recortadores y de becerrada de peñas.

Coste máximo por animal 3.500 euros.

- Reses que se correrán en el encierro, destinadas a la corrida de toros con el cartel principal.

Coste máximo por animal 7.000 euros.

- Reses que se correrán en el encierro, destinadas a corrida de toros.

Coste máximo por animal 5.000 euros.

- Reses que se correrán en el encierro, destinadas al espectáculo de rejones.

Coste máximo por animal 4.500 euros.

- Reses que se correrán en el encierro, destinadas a la novillada con picadores.

Coste máximo por animal 3.000 euros.

La comprobación de estos extremos se verificará inmediatamente después de que las reses hayan sido encerradas en los corrales de la Plaza de Toros, por un representante de la empresa adjudicataria y el Presidente del festejo, levantándose en su caso el correspondiente documento en el que se reflejen las anomalías, lesiones o percances sufridos por las reses.

- d) En el supuesto de que el daño sufrido por el animal resulte susceptible de curación en un periodo de tiempo razonable, o si el animal pudiera destinarse a otro tipo de festejo tras la manipulación correspondiente, la valoración de los daños se realizará de común acuerdo entre las partes.

2.2.2. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO EN LOS ENCIERROS TRADICIONALES:

El Ayuntamiento asumirá los gastos de organización del encierro que a continuación se detallan:

- a) Montaje y desmontaje de la manga del encierro, así como su apertura y cierre diario.
- b) Contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil.
- c) Contratación de un Seguro de Accidentes.
- d) Contratación de un Seguro de Asistencia Sanitaria.
- e) Personal de asistencia sanitaria durante la manga.
- f) Seis ambulancias debidamente homologadas durante toda la manga, así como dos ambulancias durante la suelta de reses posterior al encierro y una ambulancia durante los festejos de la tarde/noche.
- g) El Ayuntamiento se compromete a coordinar los equipos de seguridad: Policía Nacional y Policía Local.
- h) El Ayuntamiento se compromete a coordinar los equipos médicos: Protección Civil, Hospital Infanta Sofía y Samur.
- i) Corresponde al Ayuntamiento abonar a la empresa aquellas reses que habiendo sido consideradas "aptas" en el reconocimiento previo por el servicio veterinario correspondiente, con la conformidad de la Presidencia del festejo, cumplido lo dispuesto en la materia por el Art.55 apartados 1 al 5 del Real Decreto 145/96, de 2 de febrero (Reglamento de Espectáculos Taurinos), resultaren dañadas total o parcialmente durante el encierro y como consecuencia de ello, no pudiesen lidiarse.

Asumirá todos los gastos, debidamente justificados documentalmente, que origine la sustitución de los mismos (transportes, sobre-coste de adquisición de un toro suelto, etc.). Ello no obstante, se exceptúan los daños que pudieran producirse las reses como consecuencia de negligencia o mala fe en el manejo de las mismas

realizado por personal perteneciente al adjudicatario, así como los animales que por razones veterinarias no pudieran participar en el encierro.

Las cantidades máximas a abonar en concepto de indemnización serán las indicadas en el punto 2.2.c. de la estipulación segunda.

La comprobación de estos extremos se verificará inmediatamente después de que las reses hayan sido encerradas en los corrales de la Plaza de toros, por un representante de la empresa adjudicataria y el Presidente del festejo, levantándose en su caso el correspondiente documento en el que se reflejen las anomalías, lesiones o percances sufridos por las reses.

- j) En el supuesto de que el daño sufrido por el animal resulte susceptible de curación en un periodo de tiempo razonable o si el animal pudiera destinarse a otro tipo de festejo tras la manipulación correspondiente, la valoración de los daños se realizará de común acuerdo entre las partes.
- k) Si por causas no imputables al Ayuntamiento (decisiones de la autoridad competente o fuerza mayor) no pudiera celebrarse uno o varios encierros, el adjudicatario percibirá los gastos que, debidamente acreditados, les origine la suspensión.

2.2.3. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO EN LA SUELTA DE RESES:

- a) Contratar una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, necesaria para la celebración de los espectáculos.
- b) Contratar una póliza de Seguro de Accidentes, necesaria para la celebración de los espectáculos.
- c) Contratar una póliza de Seguro de Asistencia Sanitaria, necesaria para la celebración de los espectáculos.
- d) Disponer de las ambulancias necesarias para la celebración de los espectáculos.
- l) Si por causas no imputables al Ayuntamiento (decisiones de la autoridad competente o fuerza mayor) no pudiera celebrarse uno o varios encierros, el adjudicatario percibirá los gastos que, debidamente acreditados, les origine la suspensión.

2.2.4. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO EN EL CONCURSO DE RECORTADORES:

- a) Contratar una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, necesaria para la celebración del concurso.
- b) Contratar una póliza de Seguro de Accidentes, necesaria para la celebración del concurso.
- c) Contratar una póliza de Seguro de Asistencia Sanitaria, necesaria para la celebración del concurso.
- d) Disponer de las ambulancias necesarias para la celebración del concurso.

- e) Si por causas no imputables al Ayuntamiento (decisiones de la autoridad competente o fuerza mayor) no pudiera celebrarse uno o varios encierros, el adjudicatario percibirá los gastos que, debidamente acreditados, les origine la suspensión.

2.2.5. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO EN LA BECERRADA DE PEÑAS:

- 8
- a) Contratar una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, necesaria para la celebración de la becerrada.
 - b) Contratar una póliza de Seguro de Accidentes, necesaria para la celebración de la becerrada.
 - c) Contratar una póliza de Seguro de Asistencia Sanitaria, necesaria para la celebración de la becerrada.
 - d) Disponer de las Ambulancias necesarias para la celebración de la becerrada.
 - e) Si por causas no imputables al Ayuntamiento (decisiones de la autoridad competente o fuerza mayor) no pudiera celebrarse uno o varios encierros, el adjudicatario percibirá los gastos que, debidamente acreditados, les origine la suspensión.

3. – OTROS DERECHOS Y OBLIGACIONES

El adjudicatario excluye al Ayuntamiento de toda relación laboral o mercantil con cualesquiera de las personas físicas o jurídicas, que colaboren, participen, ejecuten trabajos o presten servicios en orden al cumplimiento del contrato por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario percibirá todos los ingresos que se deriven de la explotación de barras de bar, venta de almohadillas, explotaciones publicitarias en el interior del coso, etc. en todos los espectáculos contenidos en el contrato.

El adjudicatario tendrá derecho a percibir los ingresos procedentes de la venta de las canales de todas las reses que intervengan en todos los espectáculos previstos en el contrato.

El adjudicatario percibirá todos los ingresos que genere la venta de localidades de todos los espectáculos contenidos en este contrato, así como de los 1.000 abonos que pondrá a la venta al precio de 6€ y que permiten la asistencia a los 6 encierros y a las sueltas de reses.

En lo no previsto en este acuerdo regirá lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley de Contratos del Sector Público y Reglamento de aplicación, y en las normas de derecho privado.

Asimismo, habrá de respetarse lo previsto en la legislación vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y especialmente en la Ley 17/97 de 4 de julio de Espectáculos Públicos de la Comunidad de Madrid.

4. – COSTE DE LA PRESTACIÓN

Como contraprestación a los servicios recogidos en el presente documento, el Ayuntamiento abonará a La Empresa la cantidad anual de 299.870 euros (IVA incluido).

El adjudicatario asume la exhibición pública de las reses y la organización y dirección del encierro, y se compromete a realizar la suelta de reses después de cada uno de los seis encierros, el Concurso de recortadores y la Becerrada de peñas, para lo cual deberá adquirir con la suficiente antelación las reses para cada uno de los citados espectáculos contenidos en este contrato. Se estipulan los siguientes costes:

- Exhibición pública de reses: 109.000 euros.
- Organización y dirección del encierro: 60.870 euros.
- Suelta de reses: 31.000 euros.
- Concurso de recortadores: 51.000 euros.
- Becerrada de Peñas: 48.000 euros.

Si por causas imputables al adjudicatario, no pudiera celebrarse una o varias exhibiciones públicas, el Ayuntamiento dejará de abonar al adjudicatario el 1,89% del coste total de la prestación por cada una de las exhibiciones no llevadas a efecto, excepto en el caso de que en una exhibición pública de reses hubiera ganaderías diferentes para el mismo día y el mismo festejo. En esta circunstancia, el adjudicatario hará lo necesario para preservar la seguridad de los animales.

En el caso de la no celebración de uno o varios encierros, sueltas de reses, Concurso de recortadores o Becerrada de peñas por causas imputables al adjudicatario, se dejará de abonar el 10,99% del total de la prestación por cada festejo no celebrado.

5. - PAGO DE LA PRESTACIÓN

El pago de la prestación se efectuará en los términos de la legislación de Haciendas Locales y contratos Públicos.

El 75% del Contrato se abonará una vez se haya firmado el mismo por las partes, siempre antes del 15 de agosto del año en curso, previa presentación del aval por el importe del abono a cuenta.

Los gastos sujetos al pago a cuenta que deben contenerse en el objeto del contrato deberán ser justificados, para proceder a la cancelación del aval.

El 25% restante del Contrato se abonará el 15 de septiembre del año en curso, siempre y cuando la empresa adjudicataria haya presentado la factura por la prestación del servicio antes del 3 de septiembre del año en curso y una vez la factura haya sido debidamente conformada por el servicio técnico municipal correspondiente y se haya procedido al reconocimiento de la obligación por la Junta de Gobierno Local.

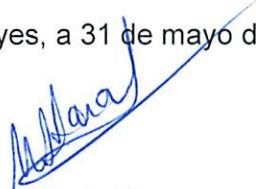
6. - GARANTÍA DEFINITIVA

Según lo establecido en la normativa aplicable a este contrato, la Empresa depositará en la Tesorería Municipal con una antelación mínima de 6 días a la celebración del primer encierro, garantía definitiva por importe de 6.000 euros.

7 - DIRECCIÓN DEL CONTRATO.

La Dirección del contrato correrá a cargo de D^a María José Lara Navacerrada, como Jefa de Sección de Festejos, Promoción y Dinamización Turística

San Sebastián de los Reyes, a 31 de mayo de 2017.



Fdo. María José Lara Navacerrada.
Jefa de Sección de Festejos, Promoción
y Dinamización Turística



Se da por enterado,

NARCISO ROMERO MORRO
ALCALDE-PRESIDENTE